



Municipalidad de Rosario
Secretaría de Hacienda y Economía

RESOLUCION Nº 041

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS" 10 de febrero de 2025

VISTO

El Decreto Nº 929/2024 y sus modificatorios del Departamento Ejecutivo Municipal, que dispusieron la creación del Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada mediante la realización de Operaciones de Crédito Público de la Municipalidad de Rosario para la emisión de títulos de deuda en una o más series por un valor nominal en circulación total de hasta \$ 15.000.000.000 (los "Bonos") de acuerdo a lo resuelto por las Ordenanzas de Presupuesto Nº 10.576, 10.577; y la Ordenanza Nº 10.274 (las "Ordenanzas de Presupuesto" y el "Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del ejercicio 2024 a emitirse durante el ejercicio 2025"); las facultades delegadas por la Ordenanza Nº 10.274 de fecha 2 de diciembre de 2021 (la "Ordenanza" y junto con las Ordenanzas de Presupuesto las "Ordenanzas"), y el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe Nº 2448 del 28 de noviembre de 2024 (el "Decreto Provincial");

CONSIDERANDO

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 929 se faculta a esta Secretaría de Hacienda y Economía a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación del Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del 2024, estableciendo las condiciones particulares de cada una de las Series, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación de los mercados.

Que en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto, se ha delegado en el Banco Municipal de Rosario la función de Organizador del Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del 2024, para que por sí o por intermedio de su vinculada BMR Mandatos y Negocios S.A., lleve a cabo todas las funciones inherentes y necesarias para lograr el cometido, como así también que se desempeñe como agente administrador de la garantía y pago en el Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada a valores del 2024 que serán emitidos en el 2025, a cuyo efecto se celebrará con BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato en virtud del cual dicha entidad asuma los roles de Agente de la Garantía y Agente de Pago, en beneficio de los inversores titulares de los Bonos bajo el Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del 2024.

Que por Decreto Nº 22/2025 se modifican los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 929/2024, estableciendo que el programa a implementarse se denominará "Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel

Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del ejercicio 2024 a emitirse durante el ejercicio 2025".

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la emisión de bonos bajo el Programa de Financiamiento de Pavimento a Nivel Definitivo e Infraestructura Vinculada correspondiente a valores del ejercicio 2024 a emitirse durante el ejercicio 2025 (los "**Bonos Vencimiento 2028**") conforme a las condiciones generales de emisión determinadas en el Decreto Municipal N° 929/2024 y su modificatorio N° 22/2025; y las particularidades que seguidamente se disponen:

Emisora

Municipalidad de la Ciudad de Rosario

Organizador de la Emisión

Banco Municipal de Rosario

Organizador de la Colocación

Mercado Argentino de Valores S.A.

Colocadores

Los agentes miembros del MAV

Agente de Administración de Garantía y Pago

BMR Mandatos y Negocios S.A.

Monto de Emisión

Los Bonos Vencimiento 2028 serán emitidos por un valor nominal de hasta \$ 15.000.000.000 (pesos quince mil millones). El monto de emisión definitivo será informado en el aviso de resultado que se publicará en el sistema informativo del MAV (el "**Aviso de Resultado**").

Fecha de Vencimiento

Hasta 36 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "**Fecha de Vencimiento**"). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultado.

Amortización

El capital de los Bonos Vencimiento 2028 será amortizado en cinco (5) cuotas semestrales, siendo la primera cuota pagadera a los seis (6) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda cuota a los doce (12) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la tercera cuota a los dieciocho (18) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cuarta cuota a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y la quinta cuota a los treinta (30) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**Fechas de Amortización**"). Las Fechas de Amortización se informarán en el Aviso de Resultado.

Cada una de las cuotas de amortización será equivalente a la quinta parte del monto total de los Bonos Vencimiento 2028.

Intereses

Los Bonos Vencimiento 2028 devengarán intereses compensatorios equivalentes a una tasa de interés variable, a licitar conforme se determina más adelante (la "**Tasa Aplicable**"). Los intereses se pagarán: (i) el primer pago de servicio de interés, a los seis (6) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) los subsiguientes, semestralmente en forma vencida, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultado (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**").

Período de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el "**Período de Devengamiento**"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de los Bonos Vencimiento 2028, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).

Tasa Aplicable:

Se define como el promedio aritmético simple de la **Tasa Badlar para Bancos Privados** para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de **Período de Devengamiento de Intereses** y los diez (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Pago de Intereses (inclusive) más un spread que no podrá superar el tope de puntos básicos establecidos en la Resolución de la Secretaría de Hacienda de la Nación por la cual se aprueba el Programa; por lo que las Órdenes de Suscripción que superen dicha tasa máxima serán rechazadas automáticamente.

Se entenderá por **Tasa Badlar para Bancos Privados** como el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados

se considerará el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Intereses moratorios

Los intereses moratorios se devengarán desde el vencimiento respecto del monto impago. Los mismos ascenderán a una vez y medio el interés compensatorio. No se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Municipalidad, en la medida que la Municipalidad haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Tenedores en la correspondiente fecha de pago.

Pago de Servicios

Todos los pagos de intereses y de capital de los Bonos Vencimiento 2028 (los "**Servicios**") serán efectuados mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores con derecho a cobro en la correspondiente fecha de pago. La Municipalidad cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA, conforme lo estipulado en el Contrato de Agencia de Garantía y Pago.

Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, devengándose intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento.

Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en las Ciudades de Rosario y Buenos Aires.

Garantía

Los Bonos Vencimiento 2028 estarán garantizados mediante la cesión en garantía, en segundo grado de privilegio, de la Contribución Afectada, por intermedio del Agente de Administración de la Garantía y de Pago.

Entiéndase por Contribución afectada a la masa coparticipable que le corresponde a la ciudad de Rosario por los siguientes tributos coparticipables: (i) el 99,20% del impuesto sobre los Ingresos Brutos, (ii) Impuesto Inmobiliario, y (iii) el 50% del impuesto de patente única sobre vehículos.

Precio de Suscripción

100% del valor nominal.

Fecha de Emisión y Liquidación

Dentro de los dos (2) Días Hábiles de finalizada la Fecha de Licitación (la "**Fecha de Emisión y Liquidación**"), la cual será informada mediante un aviso complementario al presente Prospecto, a ser publicado por un día en el sistema de información del MAV (el "**Aviso de Suscripción**").

Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación

\$1 (un peso)

Monto mínimo de Suscripción

V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1

Forma

Los Bonos Vencimiento 2028 se encontrarán representados bajo un certificado global permanente, que será depositado por la Municipalidad en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Asambleas**Convocatoria y asistencia**

La asamblea de Tenedores será convocada por la Municipalidad, cuando lo considere necesario, o a solicitud de un número de Tenedores que representen no menos del 20% (veinte por ciento) del valor nominal residual de los Bonos Vencimiento 2028. La solicitud indicará los temas a tratar por la asamblea de Tenedores y deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles desde la recepción de la misma. Si la Municipalidad omitiere convocarla en tiempo y forma, podrá hacerlo el Agente de la Administración de Garantía y Pago, a pedido de los Tenedores solicitantes.

La convocatoria deberá ser comunicada a los Tenedores mediante la publicación de avisos durante 3 (tres) Días Hábiles en los sistemas de información del/los mercados donde los Bonos Vencimiento 2028 se listen o en un diario de gran circulación en el país que se publique habitualmente todos los Días Hábiles.

Los avisos deberán publicarse con una anticipación de entre 5 (cinco) y 30 (treinta) Días Hábiles a la fecha de la asamblea de Tenedores y deberán especificar el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la referida asamblea de Tenedores, los temas a tratar y los recaudos a tomar por los Tenedores para asistir a ésta. En caso de asambleas de Tenedores que traten sobre un evento de incumplimiento, el plazo máximo de celebración de la asamblea de Tenedores quedará reducido a 10 (diez) Días Hábiles y el plazo de publicación de avisos a un (1) día con una antelación no menor a 3 (tres) Días Hábiles.

Para asistir a la asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán depositar un certificado de depósito librado al efecto por CVSA para su registro en el libro de asistencia a la asamblea de Tenedores, con no menos de un (1) Día Hábil de anticipación a la fecha de la asamblea de Tenedores. Los Tenedores podrán participar en la asamblea de Tenedores personalmente o por apoderado.

Las asambleas de Tenedores se celebrarán en la fecha y el lugar (Ciudad de Rosario o Ciudad de Buenos Aires) que el convocante determine. Alternativamente, podrán celebrarse asambleas a distancia,

mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:

- (i) la Municipalidad– o el Agente de Administración de Garantía y Pago, en su caso - deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Tenedores, del Agente de Administración de Garantía y Pago, y de uno o más representantes de los mercados en los que se encuentren listados los Bonos Vencimiento 2028;
- (ii) en la convocatoria se debe difundir el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido, el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación y los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia por medios digitales;
- (iii) los Tenedores y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que la entidad convocante habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a la entidad con una antelación mínima de 2 (dos) Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente
- (iv) deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado; y
- (v) la entidad convocante conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que estará a disposición de los mercados en que estén listados los Bonos Vencimiento 2028, y de cualquier Tenedor que la solicite.

Quórum y Mayorías

El quórum mínimo de las asambleas de Tenedores en primera convocatoria será de Tenedores que representen al menos un 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación y en segunda convocatoria de un 25% (veinticinco por ciento). El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera.

Cada Peso de valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 dará derecho a un (1) voto.

Las decisiones serán tomadas por el voto afirmativo de los Tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 presentes.

Quórum y Mayorías Especiales

Sin perjuicio de las disposiciones sobre quórum y mayorías establecidas anteriormente, se aplicarán requisitos especiales en relación con cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia que implique cambios a las condiciones fundamentales de emisión de los Bonos Vencimiento 2028 como:

- (i) modificación de las fechas de pago de Servicios;
- (ii) reducción del monto de capital de los Bonos Vencimiento 2028 o de la tasa de interés aplicable a los mismos;
- (iii) modificación de la moneda de denominación o de pago;
- (iv) supresión o modificación de garantías;
- (v) reducción del porcentaje del monto de capital de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación cuyo voto o consentimiento fuera necesario para modificar, reformar o complementar los términos y condiciones de los Bonos Vencimiento 2028 o para efectuar, cursar u otorgar una solicitud, intimación, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción;

Las cuestiones enumeradas precedentemente son "**Eventos Especiales**" y cualquier reforma, modificación, alteración o renuncia en relación con un Evento Especial podrá realizarse con el consentimiento unánime de los Tenedores presentes en una asamblea cuyo quórum no deberá ser menor al 70% (setenta por ciento) del valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación, ya sea para la primera o la segunda convocatoria. En el caso que se deseara realizar una modificación de uno o más Eventos Especiales en el contexto de una oferta simultánea de canje de Bonos Vencimiento 2028 por nuevos bonos de la Municipalidad o de otro emisor, la Municipalidad garantizará que las condiciones de emisión de los Bonos Vencimiento 2028 afectados, según fueran reformadas por dicha modificación de un Evento Especial, no sean menos favorables para sus Tenedores que las disposiciones del nuevo valor de deuda que se ofrece en canje o, de ser más de un valor de deuda el que se ofrece, menos favorables que el nuevo valor de deuda emitido que tenga el mayor monto total de capital.

Normas supletorias

En lo que aquí no se regula, las asambleas de Tenedores se regirán en cuanto a su constitución, funcionamiento y mayorías por lo establecido en la Ley N° 19.550 aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas.

Prescindencia de la asamblea

Podrá prescindirse de la asamblea de Tenedores si para adoptar cualquier resolución que fuera de su competencia la Municipalidad – o el Agente de Administración de Garantía y Pago, en su caso - obtuviere el consentimiento de Tenedores de Bonos Vencimiento 2028 que se trate por medio fehaciente expresado: (a) por Tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación; o (b) por Tenedores que representen el setenta por ciento (70%) del valor nominal de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación, cuando se trate de una modificación de un Evento Especial, según la decisión a adoptar, siguiendo el siguiente procedimiento:

- (i) la Municipalidad– o el Agente de Administración de Garantía y Pago, en su caso - remitirá a cada Tenedor registrado en CVSA, al Día Hábil anterior a la fecha del envío, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado, una nota (la "**Solicitud de Consentimiento**") que deberá incluir:
 - (1) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (2) una recomendación, si la

tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en las condiciones de emisión o en el Contrato de Agencia de Garantía y de Pago, (3) los recaudos indicados en el punto (b) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (4) la advertencia que el silencio, transcurridos 10 (diez) Días Hábiles de la recepción de la nota, importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, se la deberá publicar en los sistemas de información de/los mercados donde los Bonos Vencimiento 2028 se listen, para conocimiento público; y

- (ii) los Tenedores deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale el convocante, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de recibida la nota. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación. La Municipalidad – o el Agente de Administración de Garantía y Pago, en su caso - deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Tenedores registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de CVSA.

Publicidad y alcance de las resoluciones

Se deberá poner en conocimiento público las decisiones adoptadas por los Tenedores conforme a la presente cláusula mediante publicación por un día de un aviso en los sistemas de información de/los mercados donde los Bonos Vencimiento 2028 se listen. Toda modificación aceptada o aprobada por las mayorías requeridas de Tenedores de conformidad con las disposiciones precedentes será concluyente y vinculante para todos los Tenedores (independientemente de que dichos Tenedores hubieran brindado tal aceptación). Todo instrumento otorgado por o en nombre de un Tenedor en relación con cualquier aceptación o aprobación de cualquier modificación será concluyente y vinculante para todos los posteriores Tenedores.

Eventos de Incumplimiento:

Cada uno de los siguientes es un evento de incumplimiento bajo los Bonos Vencimiento 2028 (los "Eventos de Incumplimiento"):

(i) La falta de pago total o parcial de cualquier Servicio en la correspondiente fecha de pago, siempre que dicho incumplimiento se mantuviera durante 30 (treinta) días corridos; o

(ii) Que la Municipalidad incumpla cualquier término u obligación contenida en las condiciones de emisión de los Bonos Vencimiento 2028, si dicho incumplimiento se mantiene sin solución por 60 (sesenta) días corridos después de que la notificación por escrito haya sido realizada por el Agente de Administración de Garantía y Pago a la Municipalidad; o

(iii) Cualquier incumplimiento por parte de la Municipalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato de Agencia de Garantía y de Pago, siempre que dicho incumplimiento implique la falta de pago total o parcial de cualquier Servicio en la correspondiente fecha de pago y dicho incumplimiento se mantuviera durante 30 (treinta) días corridos; o

(iv) Que la validez de los Bonos Vencimiento 2028 o de la Garantía sea impugnada por la Municipalidad, o por el Concejo Municipal, de manera tal que aquella se viera imposibilitada total o

parcialmente a el Pago de Servicios de Capital o Interés bajo los Bonos Vencimiento 2028 y dicha impugnación no fuere remediada en un plazo de 60 días; o

(v) Que una ley, regulación, ordenanza, o decreto necesario para permitir a la Municipalidad cumplir con sus obligaciones bajo los Bonos Vencimiento 2028, o para la validez o ejecutabilidad de los mismos, o para la validez, intangibilidad, mantenimiento y ejecución de la Garantía expire, sea revocada o dejada sin efecto, o de otra forma deje de tener plena validez y efecto, o no sea renovada, o sea modificada de una manera que afecte materialmente, o que razonablemente pueda esperarse que afecte cualquier derecho o pretensión de cualquier Tenedor, y dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad, retraso o ausencia de renovación se mantenga vigente por un período de 90 (noventa) días corridos, o

(vi) Cualquier decisión final inapelable de un tribunal competente en Argentina que implique que una disposición sustancial de los Títulos de Deuda resulte inválida o inejecutable o que implique impedir o retrasar el cumplimiento o la observancia por parte de la Municipalidad de sus obligaciones bajo los Bonos Vencimiento 2028, y dicho vencimiento, revocación, finalización, cese, nulidad, inejecutabilidad o retraso se mantenga vigente por un período de 90 (noventa) días corridos.

Consecuencia de un Evento de Incumplimiento:

Si alguno de los Eventos de Incumplimiento ocurre, los Tenedores titulares de no menos del 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal residual de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación pueden declarar a los Bonos Vencimiento 2028 pendientes de pago inmediatamente vencidos y exigibles por medio de una notificación por escrito a la Municipalidad y al Agente de Garantía y Pago (la "Declaración de Aceleración"). Dada la Declaración de Aceleración, el capital de los Bonos Vencimiento 2028, junto con los intereses devengados (incluyendo cualquier monto adicional) a la fecha de la aceleración, se considerará inmediatamente vencido y exigible, sin necesidad de ninguna otra acción o notificación de ninguna clase, a menos que antes de la fecha de envío de dicha notificación se hayan subsanado todos los Eventos de Incumplimiento. Notificado de la Declaración de Aceleración de los Bonos Vencimiento 2028, el Agente de Garantía y Pago aplicará la Contribución Afectada a la cancelación y pago total de lo adeudado bajo los Bonos. El Agente de Garantía y Pago efectuará pagos parciales cada 30 (treinta) Días Hábiles, o anterior a ello cuando el monto represente un 10% (diez por ciento) del monto total adeudado.

Si, en algún momento con posterioridad a que los Bonos Vencimiento 2028 hayan sido declarados vencidos y exigibles, la Municipalidad pagara una suma suficiente para cancelar todos los montos vencidos de intereses y capital en relación con dichos Bonos Vencimiento 2028 (como si la caducidad de plazos no hubiera tenido lugar) más los intereses moratorios y los gastos; y cualquier otro Evento de Incumplimiento (distinto del previsto en el inciso (i)) haya sido subsanado, los Tenedores titulares de la mayoría del valor nominal residual de los Bonos Vencimiento 2028 en circulación, por notificación escrita a la Municipalidad y al Agente de Garantía y Pago, podrán, en representación de todos los Tenedores de los respectivos Bonos Vencimiento 2028, según corresponda, renunciar a cualquier incumplimiento y a rescindir dicha declaración y sus consecuencias; pero dicha renuncia y rescisión no será extendida ni afectará cualquier incumplimiento posterior, ni perjudicará algún derecho consiguiente o incumplimiento posterior.

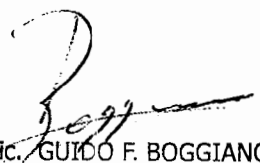
Autorizaciones

La presente emisión se encuentra reglamentada por los Decretos y la Ordenanza y demás normativa aplicable.

Jurisdicción

Las controversias a que pudieran dar lugar los Bonos Vencimiento 2028 serán sometidas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2°.- Insertar a través de la *Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía*, comunicar y publicar en el *Boletín Oficial Electrónico Municipal.-*



Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario